



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Por Obligación de Hacer
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00072-00
DEMANDANTE	Jennifer Yuliana Uribe Rivillas
DEMANDADO	Diego Giraldo Ríos

Mediante auto de siete (7) de marzo de 2023, este Despacho Judicial inadmitió el presente proceso ejecutivo por obligación de hacer, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo por obligación de hacer, promovido a través de apoderado judicial por **Jennifer Yuliana Uribe Rivillas**, en contra de **Diego Giraldo Ríos**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 22 de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 012

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria